



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 505
j02fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Juan de Pasto, 5 de marzo de 2026

Oficio 0193

Señor (a)(s)

YULY MERCY GUAITARILLA GONZALEZ

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE DE ANTIOQUIA

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

La Ciudad.

RADICACION

520013110002 2026 - 00067-00

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE:

YULY MERCY GUATARILLA GONZALEZ

ACCIONADO:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

UNIVERSIDAD LIBRE DE ANTIOQUIA

Cordial Saludo:

Para los efectos legales correspondientes a notificación contenida en providencia de 5 de marzo de 2026, proferido dentro del asunto de la referencia, transcribo a usted parte resolutive de la misma:

“RESUELVE: PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora YULY MERCY GUATARILLA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.27.254.262, frente a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y a LA UNIVERSIDAD LIBRE DE ANTIOQUIA SEGUNDO. - ORDENAR la notificación de esta providencia a las partes, conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para que en tratándose de los Representantes Legales de las entidades accionadas FISCALIA GENERAL DE LA NACION y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE ANTIOQUIA o a quienes hagan sus veces, para que en el término de dos (2) días siguientes al cumplimiento de la referida diligencia, rindan las explicaciones que consideren pertinentes respecto de los hechos de la solicitud de tutela. REMÍTASE copia del expediente al buzón para notificaciones judiciales. ADVERTIR a la parte demandada que el informe se considera rendido bajo la gravedad de juramento y que, si no se allega dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la parte Accionante y se entrará a resolver de plano. TERCERO. – VINCULAR a todas las personas que conforman la Lista de Elegibles OPEC: I-310-AP-06 del cargo nominado Auxiliar I - Nivel asistencial modalidad Ingreso del “Proceso de Selección CONCURSO DE MERITOS FNG de 2024 – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN”, así como a quienes actualmente ocupan dicho cargo en condición de provisionalidad o encargo, para cuyos efectos se ORDENA a las



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

entidades FISCALIA GENERAL DE LA NACION y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE ANTIOQUIA, que los notifiquen a los correos electrónicos que reposen en sus bases de datos asociados a la referida OPEC y publiquen en sus páginas web oficiales, el escrito de tutela y auto admisorio, con el fin de que los interesados en la misma, conozcan su contenido, y si es su voluntad, se pronuncien al respecto, En el acto de notificación a los integrantes a la aludida lista de elegibles, se les informará que cuentan con el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, para si es su deseo, remitan su pronunciamiento directamente al correo electrónico del Juzgado Segundo de Familia de Pasto que corresponde a j02fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su publicación en las páginas web los respectivos soportes de cumplimiento de esta orden. CUARTO. - La prueba documental anexa al libelo demandatorio será valorada en la sentencia, previo análisis de la conducencia, pertinencia y eficacia de la misma. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (fdo.) PEDRO ENRIQUE ORTIZ LOPEZ -Juez.”

Atentamente,

SERVIO TULIO BURBANO FAJARDO

Secretario